

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada NORA DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ, se notificó citación personal en fecha 12 de mayo de 2021 anexo 25 y notificación por aviso el 07 de septiembre de 2021, según la información aportada de la entrega del correo electrónico anexo digital N° 29, respectivamente. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

Marcela Moreno U

MARCELA NORENO URRUTIA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00931 00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado	NORA DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1319

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** con **NIT. 860.007.335.4**, en contra de **NORA DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ** con C.C. **21.560.085**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **23 de abril 2021** fl. 1 anexo digital No 23.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.305.364.00.).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MM

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **eb4ce0429141c933eec06884aea03b85c69efa47d090fef43e514de0d3acfe91**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>